

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2009-00223-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	IVAN DARIO CARMONA LOPEZ (cesionario)
DEMANDADO	BEATRIZ ESTER GONZALEZ RODRIGUEZ Y OTROS

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante expresa al despacho que para el día 18-marzo-2020 se encontraba fijada fecha para celebrar diligencia de remate dentro del asunto de la referencia, la cual no pudo llevarse a cabo debido a la declaración de emergencia sanitaria provocada por la pandemia Covid-19, por lo que solicita se fije nueva hora y fecha para el remate de los bienes.

Así las cosas, incumbiría en esta oportunidad proveer en torno a la solicitud deprecada sino se advirtiera que los avalúos allegados datan del 3-julio-2019. Por ello, esta judicatura advierte la necesidad de actualizar aquellos. Recuérdese, tal como lo ha indicado la H. Corte Constitucional en Sentencia T-531/10 y en punto del proceso ejecutivo, “...no son sólo los derechos patrimoniales del acreedor los que están en juego y deben ser protegidos, ya que también merecen protección los derechos del demandado, pues el hecho de que sea deudor y deba ser ejecutado por su incumplimiento no es una patente que conduzca al desconocimiento de sus garantías o que autorice entrar a saco roto en su patrimonio, con tal de llevar a cumplido efecto la ejecución....” (Subraya fuera de texto). Y, es que no es posible que el remate se practique con un precio vil, cuando los bienes son de aquellos que se encarecen constantemente como los inmuebles.

Así las cosas, requeriré a las partes para que alleguen a la foliatura los avalúos actualizados de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria No. 140-30417, 140-46430, 140-46427, 140-46426 y 140-46425.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Requerir a las partes para que alleguen a la foliatura los avalúos actualizados de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria No. 140-30417, 140-46430, 140-46427, 140-46426 y 140-46425, de acuerdo a las razones plasmadas en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72932aead63d8e23aa8c8a7fa8ca806d8d54a8b2ffedbc1ce598090c6cd9183a

Documento generado en 22/01/2021 10:45:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>